



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 22 b) del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: las mujeres en el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. David Mulet Lind (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 22 del programa (véase [A/74/384](#), párr. 2). Las medidas sobre el subtema b) se adoptaron en las sesiones 23 y 26, celebradas los días 21 y 27 de noviembre de 2019. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/74/L.28](#) y [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#) y las enmiendas al proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#) que figuran en los documentos [A/C.2/74/L.73](#), [A/C.2/74/L.74](#) y [A/C.2/74/L.75](#) y en el documento de sesión [A/C.2/74/CRP.5](#)

2. En la 23ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la delegación de observación del Estado de Palestina, en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018, presentó un proyecto de resolución titulado “Las mujeres en el desarrollo” ([A/C.2/74/L.28](#)).

3. En la 26ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Las mujeres en el desarrollo”

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las signaturas [A/74/384](#), [A/74/384/Add.1](#), [A/74/384/Add.2](#), [A/74/384/Add.3](#) y [A/74/384/Add.4](#).

¹ Véanse [A/C.2/74/SR.23](#) y [A/C.2/74/SR.26](#).



([A/C.2/74/L.28/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28](#).

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, hizo una declaración la delegación de la Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Namibia, el Perú, Sudáfrica y el Uruguay).

6. También en la 26ª sesión, la Comisión tuvo ante sí una enmienda del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#), que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.74](#), presentada por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.

7. Posteriormente, Montenegro y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores de la enmienda.

8. También en la misma sesión, formuló una declaración la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.74](#) en votación registrada por 118 votos contra 37 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kuwait, Libia, Maldivas, Mauritania, Nauru, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Yemen.

Abstenciones:

Argelia, Barbados, Brunei Darussalam, Colombia, Guinea Ecuatorial, Malasia, Trinidad y Tabago.

10. También en la 26ª sesión, antes de la votación, hizo uso de la palabra para explicar su voto la delegación de Kenya.

11. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una enmienda del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#), que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.73](#), presentada por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.

12. Posteriormente, Montenegro y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores de la enmienda.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.73](#) en votación registrada por 130 votos contra 26 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kuwait, Libia, Mauritania, Nauru, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Yemen, Zambia.

Abstenciones:

Argelia, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial, Uganda.

14. También en la 26ª sesión, la Comisión tuvo ante sí una enmienda del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#), que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.75](#), presentada por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,

Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.

15. Posteriormente, Montenegro y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores de la enmienda.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda que figuraba en el documento [A/C.2/74/L.75](#) en votación registrada por 136 votos contra 25 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Comoras, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kuwait, Libia, Mauritania, Nauru, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sudán, Yemen.

Abstenciones:

Argelia, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial.

17. También en la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una enmienda del proyecto de resolución [A/C.2/74/L.28/Rev.1](#), que figuraba en el documento de sesión [A/C.2/74/CRP.5](#), presentada por los Estados Unidos de América.

18. También en la 26ª sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Cuba y Dinamarca.

19. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda que figuraba en el documento de sesión [A/C.2/74/CRP.5](#) en votación registrada por 119 votos contra 18 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

² La delegación de la República Árabe Siria informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Libia, Nauru, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Sudán, Yemen.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Colombia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Ghana, Jamaica, Malasia, Mauritania, Nigeria, Rwanda, Senegal, Viet Nam.

20. También en la misma sesión, se decidió conservar los párrafos 18 y 19 en votación registrada por 136 votos contra 12 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia,

³ La delegación de la República Árabe Siria informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Burundi, Estados Unidos de América, Kuwait, Libia, Mauritania, Níger, Omán, Qatar, Sudán, Yemen.

Abstenciones:

Argelia, Belarús, Brunei Darussalam, Colombia, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Jamaica.

21. También en la 26ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en su forma enmendada ([A/C.2/74/L.28/Rev.1](#)) (véase el párr. 23).

22. En la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Finlandia (en nombre de la Unión Europea), el Canadá (también en nombre de Australia, México y Nueva Zelandia), los Estados Unidos de América, Suecia (también en nombre de Islandia y Noruega), Guatemala, Nigeria (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Burundi, Djibouti, Egipto, Gambia, el Iraq, Libia, Malasia, Mauritania, el Níger, el Pakistán, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, el Senegal, el Sudán y el Yemen), y la delegación de observación de la Santa Sede.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

23. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Las mujeres en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, 70/219, de 22 de diciembre de 2015, y 72/234, de 20 de diciembre de 2017, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, y las resoluciones y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49^{o1}, 54^{o2} y 59^{o3},

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Acogiendo con beneplácito y recordando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas y los compromisos contraídos en ese sentido en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando el compromiso de completar la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la salud materna y la mortalidad materna,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

² *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

³ *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2005/27), cap. I, secc. C.

financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena e igual de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

Reafirmando además la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴, observando al mismo tiempo con aprecio que en 2020 se cumplirá el 25º aniversario de su aprobación y reconociendo los avances logrados desde entonces, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵, y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁷,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁸, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando que las medidas para afrontar el cambio climático deben respetar y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta el Programa de Trabajo de Lima sobre el Género y su Plan de Acción sobre el Género,

Reafirmando la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal de 2019¹¹,

Recordando la conclusión con éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹²,

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Resolución S-21/2, anexo.

⁸ A/57/304, anexo.

⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1771, núm. 30822.

¹¹ Resolución 74/2.

¹² Véase la resolución 71/256, anexo.

Recordando también su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirma que la promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de todas las mujeres y niñas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General pertinentes, por ejemplo mediante la inversión en el desarrollo de las mujeres y las niñas, el fomento de su participación en la economía y la política y la promoción de la igualdad de acceso a los recursos económicos y productivos y a la educación, tiene una importancia fundamental y un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, conforme a lo dispuesto en la resolución 71/243 sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

Tomando nota de los informes del Grupo de Alto Nivel sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres, en los que se describe el efecto transformador que tiene dejar que las mujeres desarrollen su potencial de participar en la economía y lograr la independencia financiera en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Condenando enérgicamente la persistencia y la generalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, destacando la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, y alentando a los Estados Miembros a que hagan frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas utilizando enfoques multisectoriales y coordinados para poner fin a la impunidad y a que adopten medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de toda forma de maltrato, incluidos el abuso sexual, el acoso, la explotación, la trata y la violencia,

Reconociendo que los efectos residuales de las crisis financiera y económica mundial pueden llegar a socavar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que las mujeres siguen siendo las más afectadas por la lentitud de la recuperación económica mundial,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

Desarrollo Sostenible ¹³, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación de calidad, capacitación práctica, oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, servicios de asistencia sanitaria, seguridad social, derechos fundamentales en el trabajo, protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual salario por trabajo igual e igualdad de oportunidades en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles,

Reconociendo también que, en general, las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y dedican menos tiempo al trabajo remunerado, y que esta distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de la infraestructura,

Observando con preocupación que muchas veces las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales, la disminución sin precedentes de la pérdida de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, los efectos adversos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, que tienen un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas, debido a la desigualdad entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales para su subsistencia, poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconociendo la necesidad de comprender mejor los efectos de los desastres naturales en las mujeres y las niñas y reducir su vulnerabilidad dándoles un mayor acceso a la información y facilitando medidas más efectivas de protección, asistencia y evacuación, y reconociendo que, por lo tanto, deben participar de manera significativa, según proceda, en los esfuerzos para hacer frente a esas cuestiones,

Reafirmando que en las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín se debería prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, los insumos agrícolas, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y la atención de la salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la salud,

Reconociendo que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

¹³ Resolución 66/288, anexo.

Reconociendo también, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de las mujeres, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva entre otras cosas la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales para lograr la igualdad de género y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo además los retos y los obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género que perpetúan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General titulado *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*¹⁵;
3. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶ es crucial;
4. *Reafirma también* el compromiso con el fomento de la inclusión social en las políticas nacionales y el fomento y la implementación de leyes no discriminatorias, infraestructura social y políticas que favorezcan el desarrollo sostenible, así como que posibiliten la participación plena, igual y efectiva de las

¹⁴ A/74/279.

¹⁵ A/74/111.

¹⁶ Resolución 70/1.

mujeres en la economía, y su igual acceso a los procesos de adopción de decisiones y al liderazgo;

5. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹⁸, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁹;

6. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y reafirma además el compromiso de adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas, y fortalecer las existentes, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas;

7. *Destaca* la importancia de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otros interesados creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, y de que emprendan y difundan un análisis que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros de las leyes, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que cumplan sus respectivos compromisos para intensificar sus contribuciones a la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como los resultados de sus exámenes⁶;

9. *Reconoce* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados, agentes y beneficiarios del cambio con el objeto de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la

¹⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁸ Resolución 63/239, anexo.

¹⁹ Resolución 69/313, anexo.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10^{o1}, 15^{o2} y 20^{o3} de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce también* la interacción existente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todos los interesados pertinentes, estrategias amplias y participativas de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas mientras vivan, incluso mediante sistemas de protección social;

11. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios, protección social y servicios de calidad para el cuidado de los hijos, y apoyen de forma eficaz el reconocimiento, la reducción y la redistribución equitativa de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía del cuidado;

12. *Reconoce* que el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, y que es necesario reconocer y considerar, según corresponda, políticas y programas que contribuyan a reducir la carga desigual que representa el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, cuya responsabilidad sigue recayendo de manera desproporcionada en las mujeres y las niñas, así como a promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia;

13. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos financieros y productivos incluidos los bienes, la información y los servicios en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha de género persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como unas condiciones de trabajo dignas, y promover su salud, bienestar y seguridad personales, y garantizar su pleno acceso a las tierras y los recursos naturales, y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales;

14. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales en el desarrollo agrícola, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la provisión de seguridad alimentaria y nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

15. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria

Mundial, reafirma la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción²⁰ y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles y prestando apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

16. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados son un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y las niñas y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a que se adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de la violencia, el abuso, el descuido, los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata de personas y prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, teniendo en cuenta la necesidad de abordar las normas sociales negativas, los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

17. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad y a un mayor crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como al desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, e insta a los Gobiernos a que faciliten el acceso de las mujeres y las niñas a servicios adecuados de atención de la salud en condiciones de igualdad, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

18. *Reconoce también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, como la violencia y el riesgo de contraer el VIH y el sida, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político;

19. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/sida, soportan una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y son más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH/sida, observa que el progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas ha sido inaceptablemente lento y que las mujeres y las niñas siguen viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades de género, como unas relaciones de poder desiguales en la sociedad entre mujeres y hombres y niños y niñas, y su situación de desigualdad jurídica, económica y social, el acceso insuficiente a los servicios de atención de la salud,

²⁰ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

incluida la salud sexual y reproductiva, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y la violencia en la vida pública y privada, incluida la trata de personas, la violencia sexual, la explotación y las prácticas nocivas, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que redoblen con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/sida a más tardar en 2030;

20. *Insta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos debidamente desglosados, entre otras cosas, por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de toda edad, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres asumen una parte desigual de la prestación de cuidados;

21. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a este respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

22. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

23. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las mujeres y las niñas, mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la higiene menstrual;

24. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y promuevan y respeten su derecho a la educación, aseguren su acceso en condiciones de igualdad y seguridad y alienten su participación en la educación a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminando las disparidades de género, incluso mediante la inversión en la infraestructura y los sistemas de educación pública, eliminando las leyes y prácticas discriminatorias,

proporcionando acceso universal a una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluidas la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y obligatorias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, eliminando el analfabetismo de la mujer y fomentando la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, velando por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y las becas, adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y ayudando a las mujeres y las niñas a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, se esfuercen por asegurar que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, y ampliar la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, y promover, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas, y combatan las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio y los métodos de enseñanza, que devalúan la educación de las niñas e impiden que las mujeres y las niñas accedan a la educación y finalicen o continúen sus estudios;

25. *Alienta* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar este tipo de estrategias y otras con perspectiva de género, a que pongan fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

26. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

27. *Reafirma* su compromiso respecto de la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos para fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como del fomento de la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de la adopción de medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor, con medidas específicas, reduzcan la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género, promuevan la negociación colectiva y establezcan normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas, cuando corresponda, concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, y a que reconozcan, valoren, evalúen, reduzcan y

redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo doméstico y no remunerado que recae en las mujeres, incluidos el trabajo doméstico y los cuidados, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a sistemas de protección social inclusivos que tengan en cuenta el género, incluso niveles mínimos, y licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

30. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo, y apliquen políticas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y adopten medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como a que alienten la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género, con miras a promover el pleno empleo y el trabajo decente para las mujeres, y por ofrecer la protección social y los servicios sociales correspondientes;

32. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres tanto en las zonas rurales como en las urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, a que promulguen o fortalezcan y apliquen leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra las mujeres, en particular en el mundo del trabajo, incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, así como otras formas múltiples e interseccionales de discriminación, y a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen, durante toda su vida, de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo, al mismo tiempo, que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación; a que afronten las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, y a que proporcionen, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

33. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que

representa el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, fomenten iniciativas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género destinadas a las mujeres y a las niñas y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas, y concretamente evalúen y traten los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la digitalización y los mercados digitales en el mercado de trabajo;

34. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres, así como a las niñas y niños según proceda, iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluidos los contextos digitales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas de acoso sexual o quienes corren el riesgo de serlo;

36. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

37. *Destaca* la importancia de movilizar y asignar recursos a elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y favorezcan en particular las oportunidades para nuevas empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

38. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales,

las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a que sigan desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y los productos financieros, en particular las mujeres y las niñas, los agricultores y quienes trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

39. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros y productos financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados pertinentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta también el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países, regiones y organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

40. *Insta* a los Gobiernos y todos los interesados pertinentes a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten a las entidades del sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas;

41. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

42. *Insta* a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

43. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo

decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

44. *Reconoce también* que la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya además el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales, y le preocupa que muchas mujeres migrantes, en particular las que trabajan en el empleo informal, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación;

45. *Reconoce además* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y en zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, los conflictos, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

46. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los niveles y las etapas de la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y en la prevención y eliminación de la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados y en situaciones posteriores a ellos y, en este sentido, a que promuevan y faciliten una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

47. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y velen por que los mercados de trabajo y los entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y a que tomen medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, incluida la contratación, la retención y los ascensos, y la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad, entre otras cosas promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²¹ y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

48. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de la incorporación de una perspectiva de género al formular y aplicar estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre, teniendo en cuenta el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²²;

49. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a este respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

50. *Alienta* a los Gobiernos a que, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, incluido, entre otros, el Comité de los Jefes de Estadística del Sistema de las Naciones Unidas que coordina los datos dentro del sistema estadístico de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales competentes, a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo y a que evalúen los efectos que tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) El empleo, la iniciativa empresarial y el acceso al trabajo decente y a la protección social;
- b) El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, incluido el trabajo agrícola, desglosado por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

51. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

52. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos nacionales de igualdad de género, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y en la presentación de informes sobre ellas, se cercioren de que los planes de acción nacionales sobre igualdad de género estén debidamente armonizados con las estrategias nacionales de desarrollo y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales

²² Resolución 69/283, anexo II.

encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de creación de capacidad y evaluación;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujeres en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

54. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones juveniles y de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

55. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación sensibles a las cuestiones de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

56. *Destaca* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos respectivos vigentes en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

57. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género y financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

58. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

59. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁵, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

60. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su participación plena, en condiciones de igualdad y efectiva en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

61. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

62. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, y en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General, y al respecto observa la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género;

63. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos institucionales, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que

lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

64. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad de género e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución [71/243](#);

65. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

66. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”, y solicita también al Secretario General que actualice el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* para que lo examine la Asamblea en su septuagésimo noveno período de sesiones.
